

286



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 518 33 33 001 2013 00031 01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luz Marina Leal Castro
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento Norte de Santander

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 285), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el 30 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

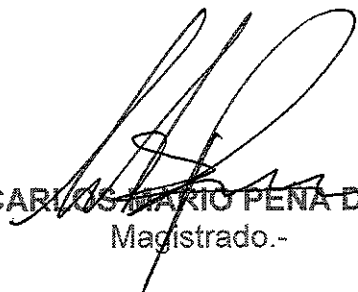
Por lo brevemente expuesto, se dispone:


1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el 30 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

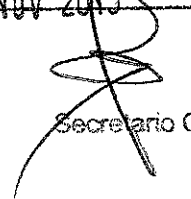
3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-

 **TRIBUNAL ADMINISTRATIVO I**
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a partes la providencia anterior, a las 8:00 a hoy 24 NOV 2015


Secretario General



252

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 518 33 33 001 2013 00144 01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Ana Rosa Sierra Camargo
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento Norte de Santander

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 251), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el 30 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el 30 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE
NORTE DE SANTANDER

CONSTANCIA SECRETARIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por anotación en ESTADO, notifico a partes la providencia anterior, a las 8:00 a. hoy 24 NOV 2015

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-

Secretario General



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de Noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 518 33 33 001 2013 00360 01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Luz Marina Velazco Daza
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio- Departamento Norte de Santander


Visto el informe secretarial que antecede (fl. 180), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el 30 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítase el recurso de interpuesto por la parte demandante, en contra de la sentencia proferida en audiencia inicial por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Pamplona, el 30 de septiembre de 2015, dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

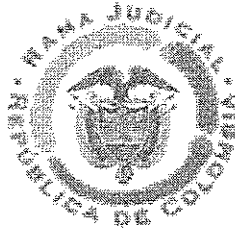

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
NORTE DE SANTANDER**
CONSTANCIA SECRETARIAL

Por anotación en ESTADO, notifico a partes la providencia anterior, a las 8:00 a hoy 24 NOV 2015


Secretario General



12

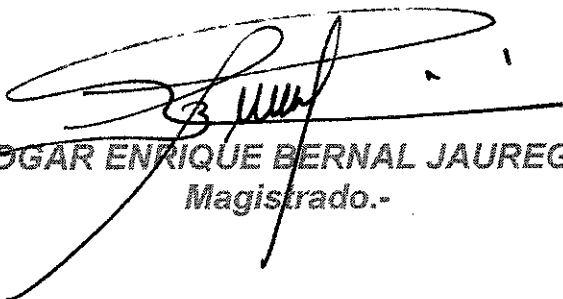
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
San José de Cúcuta, veinte (20) de Noviembre de dos mil quince (2015)
Magistrado Sustanciador: EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI


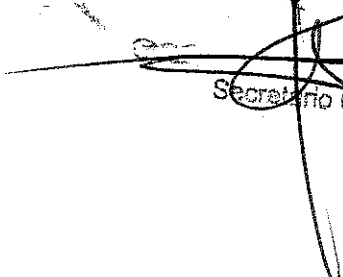
Radicado: 54001-33-33-003-2013-00472-01
Medio de Control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Víctor Orlando Jaimes Moros
Demandado: Nación – Ministerio de Educación –Municipio de San José de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede, y por considerar innecesaria la celebración de la audiencia de alegaciones y juzgamiento, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 247 del CPACA, se procederá a **CORRER TRASLADO** por el termino de diez (10) días, para que las partes presenten por escrito sus alegatos.

De igual manera, se dispondrá que vencido el término que tienen las partes para alegar, se surta el traslado al Procurador 23 Judicial II para Asuntos Administrativos, por el término de diez (10) días, sin retiro del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


EDGAR ENRIQUE BERNAL JAUREGUI
Magistrado.-


TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL
Por anotación en ESTADO, notifico a las partes la providencia anterior, a las 8:00 a.m. hoy 23 NOV 2015

Secretario General

262



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 002 2013 00830 01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Zulay Yelitse Palacios Ormaña
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 261), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuestos por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el 25 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítanse los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la apoderada del Municipio de Cúcuta, en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el 25 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO I
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

[Handwritten Signature]
CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-

Por anotación en ESTADO, notifico a partes la providencia anterior, a las 8:00 a.
(hoy **24 NOV 2015**)

[Handwritten Signature]
Secretario General

288



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER

Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz

San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 002 2013 00869 01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Sandra Mancipe Laguado
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 287), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el 25 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admitáanse el recurso de apelación interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el 25 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.

2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.

3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.

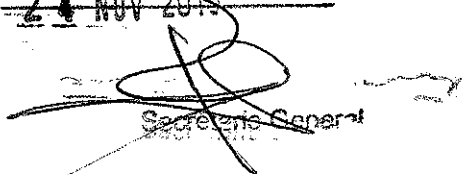
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-

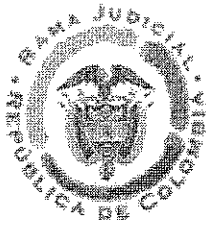


**TRIBUNAL ADMINISTRATIVO
NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL**

Por anotación en ESTADO, notifico partes la providencia anterior, a las 8:00 hoy 24 NOV 2015


Secretario General

239



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
Magistrado Sustanciador: Carlos Mario Peña Díaz
San José de Cúcuta, veintitrés (23) de noviembre de dos mil quince (2015)

Ref: Radicado: 54 001 33 33 003 2014 00131 01
Acción: Nulidad y Restablecimiento del Derecho
Actor: Julio Cesar Delgado Hernández
Demandado: Nación-Ministerio de Educación-Municipio de Cúcuta

Visto el informe secretarial que antecede (fl. 238), y por estar presentado y sustentado en debida forma, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del CPACA, se procederá a admitir el recurso de apelación interpuestos por la parte demandante en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el 25 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.

De igual manera se dispondrá que por Secretaría se notifique la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial II Delegado para actuar ante este Tribunal - Reparto.

Por lo brevemente expuesto, se dispone:

- 1.- De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 247 del C.P.A.C.A, admítanse los recursos de apelación interpuestos por la parte demandante y la apoderada del Municipio de Cúcuta, en contra de la sentencia proferida en Audiencia Inicial por el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cúcuta, el 25 de agosto de 2015, dentro del proceso de la referencia.
- 2.- Por Secretaría notifíquese la presente decisión a las partes y al Procurador Judicial Delegado para actuar ante este Tribunal – Reparto, de conformidad con lo señalado en el inciso tercero del artículo 201 del CPACA. Para tal efecto ténganse como dirección de buzón electrónico las informadas por las partes y por los señores Procuradores Judiciales Delegados.
- 3.- Una vez en firme el presente auto, devuélvase el expediente al Despacho para decidir lo que corresponda.



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE NORTE DE SANTANDER
CONSTANCIA SECRETARIAL

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Por anotación en ESTADO, notifico a partes la providencia anterior, a las 6:00 a hoy 24 NOV 2015

CARLOS MARIO PEÑA DÍAZ
Magistrado.-

Secretario General